

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 25 de 2021

RADICADO N° 2021-238

Previo al trámite del ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. agente oficioso de EDGARDO RAFAEL ROA contra la ALCALDÍA DE SANTA MARTA conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO o a quien haga sus veces, en su condición de alcaldesa de la ciudad de SANTA MARTA para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-238 proferido por este despacho el 06 de mayo de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 25 de 2021

Oficio 477

Señor  
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO o a quien haga sus veces en calidad de alcaldesa  
de la ciudad de SANTA MARTA

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se  
dispuso:

Previo al trámite del ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. agente oficioso de EDGARDO RAFAEL ROA  
contra la ALCALDÍA DE SANTA MARTA conforme a lo previsto en el artículo 27 del  
Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO o a  
quien haga sus veces, en su condición de alcaldesa de la ciudad de SANTA MARTA  
para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-238 proferido  
por este despacho el 06 de mayo de 2021, en caso de haberse acatado la orden  
deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las  
razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir  
de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite  
con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida  
decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2021-238

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria